



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2020060116155

Fecha: 12/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución S2017060090443 de 05/07/2017 por cambio de nombre al establecimiento INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO que se denominará **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, cuenta con reconocimiento de la personería jurídica como licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2017060090443 de 05/07/2017 para ofertar el servicio educativo en los municipios no certificados de Caldas y Titiribí - Departamento de Antioquia.

Handwritten signature

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, **cambio de nombre**, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial”.

El Señor **PEDRO JUAN GONZALEZ CARVAJAL** con radicado 2020050330826 de 10/08/2020 informa por medio de acta legal que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista aprobó el cambio de nombre del establecimiento educativo a **INSTITUTO TECNICO LA SALLE**. En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de nombre.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución S2017060090443 de 05/07/2017 mediante la cual se reconoció personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y se autoriza el cambio de nombre al INSTITUTO LASALLISTA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, que a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo se denominará **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Resolución S2017060090443 de 05/07/2017 es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución la Resolución S2017060090443 de 05/07/2017 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió reconocimiento de personería jurídica y el presente acto administrativo como modificación por cambio de nombre.

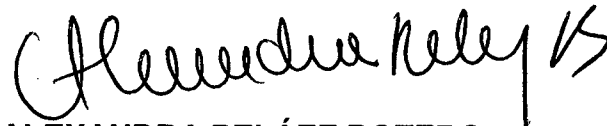
ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE**..

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	11/11/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado	<i>Elondoño</i>	11/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			